

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones. se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 26 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1503.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 419/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. DRISS YACHOU contra la empresa ENTIDAD GESTORA SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y MUSTAFAMOHAMED ABDESELAM sobre RECLAMACION PRESTACIONES POR DESEMPLEO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el no 419/09, han sido promovidos a instancia de D. DRISS YACHOU, contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y D. MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM, sobre prestaciones por desempleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. DRISS YACHOU contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y D. MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "... condenando a la Entidad Gestora Servicio Público de Empleo Estatal a abonar a D. Driss Yachou las prestaciones de desem-

pleo y a D. Mustafa Mohamed Abdeselam a estar y pasar por esta declaración".

SEGUNDO.- Citadas las partes para el acto de conciliación y juicio, ha tenido lugar éste con la comparecencia en forma de la parte demar)dante, representada por el Letrado Sr. Alonso Sánchez, y del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, representado por el Abogado del Estado Sr. Palau Cuevas, no compareciendo D. MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las partes demandadas efectuaron sus alegaciones, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales, no practicándose el interrogatorio del demandado Sr. Mohamed Abdeselam por su incomparecencia.

Posteriormente las partes elevaron sus conclusiones a definitivas.

.Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos pendientes de preferente atención y al especial estudio del Derecho Comunitario que ha sido necesario realizar.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- A D. DRISS YACHOU, nacional marroquí con permiso de trabajo transfronterizo nO X-0906225-W y afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con no 52/10006742/69, le ha sido denegada la prestación por desempleo mediante resolución de la Dirección Provincial de Melilla del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, de fecha 3 de junio de 2009, por no tener cotizado a un régimen que proteja la contingencia de desempleo, al menos 360 días en los últimos seis años; no tener residencia legal en España y, por tanto, no estar a disposición de los servicios de empleo españoles y no hallarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de España.